



**ANEXO 1**

**COMUNICACIÓN DE ESTIMACION DE ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA  
PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

<b>Número Pregunta Impugnada</b>	<b>Opositor recurrente</b>	<b>Motivación de la estimación de la reclamación formulada</b>
<b>Pregunta 35</b>	<b>Don Luis Alfonso Fernández Puerta</b>	<p>Comunicar a Don Luis Alfonso Fernández Puerta que la pregunta 35 fue estimada por el Tribunal en sesión celebrada el día 20/09/2021 (Anuncio publicado el 22/09/2021) con la motivación que se expresa a continuación, dando lugar a nueva corrección del ejercicio con el resultado que se refleja en el acta de dicha sesión:</p> <p>“SE ESTIMA la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: Se anula esta pregunta al haberse comprobado que son correctas tanto la respuesta “A” como la respuesta “B”. Por tal razón, por los miembros del Tribunal se acuerda anular dicha pregunta”.</p>
<b>Pregunta 54</b>	<b>Don Luis Alfonso Fernández Puerta</b>	<p>Comunicar a Don Luis Alfonso Fernández Puerta que la pregunta 54 fue estimada por el Tribunal en sesión celebrada el día 20/09/2021 (Anuncio publicado el 22/09/2021) con la motivación que se expresa a continuación, dando lugar a nueva corrección del ejercicio con el resultado que se refleja en el acta de dicha sesión:</p> <p>“SE ESTIMA la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: Si bien la respuesta correcta es la C) según el artículo 151 del Reglamento General de Circulación, ya que tipifica la señal R-2 como de prioridad, es cierto que esta está comprendida dentro de las señales de Reglamentación, como grupo principal, por lo que podría dar lugar a error. Por tal razón, por los miembros del Tribunal se acuerda anular dicha pregunta”.</p>
<b>Pregunta 54</b>	<b>Don Pablo Rodríguez Santamaría</b>	<p>Comunicar a Don Pablo Rodríguez Santamaría que la pregunta 54 fue estimada por el Tribunal en sesión celebrada el día 20/09/2021 (Anuncio publicado el 22/09/2021) con la motivación que se expresa a continuación, dando lugar a nueva corrección del ejercicio con el resultado que se refleja en el acta de dicha sesión:</p> <p>“SE ESTIMA la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: Si bien la respuesta correcta es la C) según el artículo 151 del Reglamento General de Circulación, ya que tipifica la señal R-2 como de prioridad, es cierto que esta está comprendida dentro de las señales de Reglamentación, como grupo principal, por lo que podría dar lugar a error. Por tal razón, por los miembros del Tribunal se acuerda anular dicha pregunta”.</p>
<b>Pregunta 54</b>	<b>Doña Vanesa González Martínez</b>	<p>Comunicar a Doña Vanesa González Martínez que la pregunta 54 fue estimada por el Tribunal en sesión celebrada el día 20/09/2021 (Anuncio publicado el 22/09/2021) con la motivación que se expresa a continuación, dando lugar a nueva corrección del ejercicio con el resultado que se refleja en el acta de dicha sesión:</p>



		<p>“SE ESTIMA la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: Si bien la respuesta correcta es la C) según el artículo 151 del Reglamento General de Circulación, ya que tipifica la señal R-2 como de prioridad, es cierto que esta está comprendida dentro de las señales de Reglamentación, como grupo principal, por lo que podría dar lugar a error. Por tal razón, por los miembros del Tribunal se acuerda anular dicha pregunta”.</p>
<p><b>Pregunta 82 (Apartado Preguntas de Reserva)</b></p>	<p><b>Doña Vanesa González Martínez</b></p>	<p>Comunicar a Doña Vanesa González Martínez que la pregunta 82 (pregunta de reserva) fue estimada por el Tribunal en sesión celebrada el día 20/09/2021 (Anuncio publicado el 22/09/2021) con la motivación que se expresa a continuación, dando lugar a nueva corrección del ejercicio con el resultado que se refleja en el acta de dicha sesión:</p> <p>“SE ESTIMA la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: Se ha comprobado que el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial no dispone de forma expresa que la policía judicial dependa orgánicamente del Ministerio del Interior, sino que dicha norma se remite en su Art.7 a lo dispuesto en Artículo 31 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que es la disposición que establece expresamente que en el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios adscritos a Unidades de Policía Judicial dependen orgánicamente del <u>Ministerio del Interior</u>. Por tal razón por los miembros del Tribunal se acuerda anular dicha pregunta”.</p>

El Presidente del Tribunal

El Secretario del Tribunal



## ANEXO 2

### DESESTIMACION DE ALEGACIONES PENDIENTES DE RESOLVER FORMULADAS CONTRA PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Número Pregunta Impugnada	Opositor recurrente	Motivación de la desestimación de la reclamación formulada
Pregunta 05	Doña Vanesa González Martínez	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: La pregunta no se refiere a quién corresponde la iniciativa legislativa del Art. 87.1 de la Constitución Española, sino a la función legislativa ordinaria en el sentido de producción de actos jurídicos que tienen como fin la elaboración y aprobación de normas jurídicas.
Pregunta 10	Don Luis Alfonso Fernández Puerta	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: La pregunta pide "Cómo se organiza territorialmente el Estado." y no dónde se regula la organización territorial del Estado.
Pregunta 10	Don Pablo Rodríguez Santamaría	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: La pregunta pide "Cómo se organiza territorialmente el Estado." y no dónde se regula la organización territorial del Estado.
Pregunta 22	Don Pablo Rodríguez Santamaría	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: Independientemente de la omisión del carácter de "Orgánica" de la Ley, se establece el número de ley, 2/86 y que es la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta omisión no induce a error alguno y está meridianamente claro su planteamiento. En cuanto a la otra motivación de la alegación que aduce el impugnante, carece de la más mínima motivación lógica.
Pregunta 31	Don Luis Alfonso Fernández Puerta	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: El art. 15 del Código Penal establece que "Son punibles el delito consumado y la tentativa de delito". Atendiendo al principio de legalidad, básico en derecho penal, la frustración no existe en términos legales. La frustración venía contemplada en el C.P. de 1973 y desaparece con la Ley Orgánica 10/1995 del nuevo Código Penal. Otra cosa es que la doctrina científica siga haciendo referencia a ella como una forma imperfecta del delito.
Pregunta 31	Doña Vanesa González Martínez	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: El art. 15 del Código Penal establece que "Son punibles el delito consumado y la tentativa de delito". Atendiendo al principio de legalidad, básico en derecho penal, la frustración no existe en términos legales. La frustración venía contemplada en el C.P. de 1973 y desaparece con la Ley Orgánica 10/1995 del nuevo Código Penal. Otra cosa es que la doctrina científica siga haciendo referencia a ella como una forma imperfecta del delito.
Pregunta 36	Doña Vanesa González Martínez	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: Evidentemente al igual que el principio de presunción de inocencia, se entiende que si la pregunta no lo dice, todos los españoles gozan



		de plenitud de derechos. En este sentido el Art. 101 de la LECrim y Art. 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
<b>Pregunta 46</b>	<b>Vanesa González Martínez</b>	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: el Tribunal considera y confirma que la respuesta correcta a la pregunta “¿Cuándo se declarará la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción?” es la c) “Cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados” y así se refleja en el tenor literal del Art. 71.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Habiéndose comprobado que en la alegación formulada se confunde el hecho de la <u>declaración de pérdida de vigencia</u> del permiso o licencia de conducción con el <u>momento en que dicha declaración se hace efectiva mediante su notificación al interesado</u> (ya que para notificársela al infractor se ha debido declarar antes por el organismo competente), la alegación debe ser desestimada.
<b>Pregunta 52</b>	<b>Don Luis Alfonso Fernández Puerta</b>	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: No ha lugar a la alegación, al ser conceptos equivalentes a la vista de lo dispuesto en diferentes preceptos de la Ley de Seguridad Vial. Los Arts 1.e, 72 y 103 de dicha ley hacen referencia indistintamente a las medidas cautelares y a las medidas provisionales. Razón por la que se desestima la alegación formulada.
<b>Pregunta 63</b>	<b>Doña Vanesa González Martínez</b>	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: La descripción que hace la opositora, de la pregunta planteada, es interesada de parte, dado que la propia ley establece en el Apartado III de su Preámbulo que “La presente Ley tiene carácter global al ser de aplicación a todos los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren, que se desarrollen o se sitúen en la Comunidad de Madrid, estableciendo una regulación genérica para todos ellos”.
<b>Pregunta 70</b>	<b>Don Luis Alfonso Fernández Puerta</b>	Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: No ha lugar dicha reclamación, dado que la propia reclamante demuestra que las definiciones de la pregunta están bien planteadas y si se es conocedor de dichas definiciones establecidas en la propia Ley, según lo expone en su reclamación, queda aclarado que la pregunta y sus respuestas están correctamente plantadas.  En este sentido, el Art. 4.1 de la Ley 5/2002 señala que “A los efectos de esta Ley, se considerará como droga toda aquella sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o más funciones de éste, siendo capaz de generar dependencia, provocar cambios en la conducta y efectos nocivos para la salud y el bienestar social”. Por lo tanto, la respuesta “b” no es correcta (al no incluir la propiedad de que sea capaz de generar dependencia, provocar cambios en la conducta y efectos nocivos para la salud y el bienestar social) y tampoco es correcta la respuesta “c” (se conceptúan como droga las bebidas alcohólicas de graduación superior a 1 grado porcentual de su volumen).



<b>Pregunta 74</b>	<b>Don Pablo Rodríguez Santamaría</b>	<p>Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: Tal y como consta en el Apartado 5º del Acta nº6 de la sesión celebrada por el Tribunal el día 08/09/2021 (formulación y realización de la tercera prueba de la oposición (prueba de conocimientos):</p> <p>“En el transcurso de la prueba se observan dos erratas en el texto del cuestionario que el Tribunal acuerda subsanar en ese momento y <u>ello se comunica de forma pública a los aspirantes de las cuatro aulas en las que se está realizando la prueba</u>. Las erratas observadas se encuentran en las letras correspondientes a las respuestas de la pregunta 74 y 84 (preguntas de reserva) y se subsanan de la siguiente forma: --Pregunta 74.- La respuesta letra b duplicada se sustituye por la letra c y la respuesta letra c se sustituye por la letra d. --Pregunta 84 (preguntas de reserva) - La respuesta letra E se sustituye por la letra D”.</p> <p>Habiéndose dado la publicidad adecuada de dichas erratas a los aspirantes al objeto de marcar la respuesta correcta, la alegación formulada debe ser desestimada.</p>
<b>Pregunta 77</b>	<b>Don Luis Alfonso Fernández Puerta</b>	<p>Se desestiman las alegaciones formuladas contra esta pregunta por los siguientes motivos: Teniendo en cuenta que la Plaza del Gobernador en una de las plazas principales de Pozuelo de Alarcón y que la Biblioteca Rosalía de Castro es asimismo uno de los edificios más importantes de este municipio, se considera que la pregunta 77 se encuentra dentro del temario de la oposición, estimándose por el Tribunal que tanto el conocimiento de dichos espacios y equipamientos públicos como el conocimiento de su ubicación geográfica debe extenderse al conocimiento de las calles aledañas a los mismos, sean o no calles principales del municipio. Por tal razón se desestima la alegación formulada.</p>

El Presidente del Tribunal

El Secretario del Tribunal